		ca ero	•								Horas	
47	a	50	-							_	18.00	
51	a	57	•••	•••	 	 	 	•••	•••		18,30	
			. •••								19,00 19,30	
											•	

A estas diligencias deberán asistir los interesados personal-

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras —División de Actuación Administrativa— para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación. Sevilla, 16 de marzo de 1977.—El Ingeniero Jefe regional accidental, P. D., el Jefe de la División, José Pérez Valdivieso. 2.588-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Naturaleza
1-8	D. Juan Moya Bautista	Solar-edificación
2	D. Francisco Gallego Villalba	Solar.
3	D. Gabino Garrote Naranjo	Solar.
4	D Antonio Mova Bautista	Solar.
ŝ	D. Antonio Moya Bautista D. Antonio Florencio Lobón	Solar.
∠ 6	D. Daniel Delgado Vasco	
.7	D. Celestino Barragán Llechet	Solar.
9	D. José Delgado Muñoz	Higueras.
10	D. Fructuoso Pecellín Barragán. D. Alejandro Ledesma Terrón	Olivar.
11-13	D. Alejandro Ledesma Terrón	Olivar.
12	D. Jerónimo González Vázquez.	Labor.
14	D. Antonio Noguer Pajarón	Labor.
15	D. Francisco Gómez González	Labor.
16 17	D. Antonio Gallego Calderón	Olivar. Olivar.
18	D. Eloy Gallego Calderón	Onvar.
10	D. Feliciano Barragán Calcatierras	Higueras.
19	D. Francisco Hernández Vasco	Labor-encinas.
20-23	D. Santiago Ambrona Bayón	Labor-encinas.
21-22-26	D. Juan Villalba Arroyo	Dehesa-labor.
24	D. Ricardo Delgado Terrón	Higueras.
25	D. Aleiandro Calderón Parbecho	Dehesa.
27	D. Antonio Niguer Hidalgo	Dehesa.
28	D. Antonio Niguer Hidalgo D. José M. Reyes Cardosa	Labor.
29	D. Manuel Carbava Vasco	Dehesa labor.
30	D. Manuel y don Daniel Ledes-	· ·
	ma Carrasco	Dehesa-labor.
31	D. Serapio Pecellín Rodríguez	Encinas.
32	D. Manuel Pecellin Rodríguez	Encinas.
33 34	D. Ernesto Hernández Vara D. Vicente Terrón Garrote D. Manuel Gómez Chaves y don	Dehesa.
34 35	D. Vicente Terron Garrote	Dehesa.
30	Francisco Gómez González	Olivar.
36	D. Vicente Gómez González	Olivar.
37	D. Manuel Gómez Garrote	Olivar.
38-40	D. Juan Gómez Garrote	Olivar-dehesa.
39	D. Agustín Florencio Lobón	Dehesa-encinas.
41.	D. José Delgado Sayago	Dehesa-encinas.
42	D. José Sánchez García	Higuera-olivos.
43	D. Antonio Ambrona Bayón	Higuera-olivos.
44	Patrimonio Forestal Estado	Eucaliptos.
45	D. Manuel Pérez - Carrasco Me-	1
40 51 50	jías	Olivar.
46-51-53	D. Luis Navarro Baceta	Eucaliptos - oli-
47	Hermanded de Lebradores	var-labor.
48	Hermandad de Labradores	Eucaliptos. Labor.
49	D. Manuel Bayón Muñoz	Labor.
50	D. Antonio Bayon Muñoz D. Felipe Jiménez Vázquez	Higueras.
52-54	D. Aureliano Parrilla Cid	Encinas - higue-
		ras.
55-62	D. Emiliano Gragera Martínez	Higueras-dehesa
56	D. Celestino Fernández Ortiz	Dehesa.
57	Patrimonio Forestal Estado	Eucaliptos.
58	D. Gabriel Rojas Fernández	Dehesa.
59	D. Máximo Parra Rubio	Dehesa.
60	D. José Ramírez Fornós	Dehesa.
61	D. Vicente Martínez García D. José Rey Rodríguez	Dehesa.
63 64	D. Jose Rey Rodriguez	Dehesa.
04	D. Carlos Mora Cuesta	Dehesa.
	·	<u> </u>

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7925

REAL DECRETO 3300/1976, de 10 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el templo de San Francisco, en Santa Cruz de la Pálma (Santa Cruz de Tene-

En torno al lugar en donde en mil cuatrocientos noventa y En torno al lugar en donde en mil cuatrocientos noventa y tres plantó el Adelantado don Alfonso Fernández de Lugo la Santa Cruz, que da el nombre a la capital de la isla, se levantó el Monasterio franciscano de la Inmaculada Concepción, que duró hasta mil ochocientos treinta y cinco, fecha de la expulsión de las Ordenes Religiosas, lo que hizo que el convento se arruinara por abandono.

La iglesia de San Francisco perdura gracias a que fue dedicada al servicio Parroquial de la ciudad. De su fundación, puesta en los primeros tiempos bajo el Patrocinio de la Reina Doña Juana, e incluso de la capilla mayor, erigida por Jácome de Monteverde, quedan numerosas referencias: y aún conserva

puesta en los primeros tiempos bajo el Patrocinio de la Reina Doña Juana, e incluso de la capilla mayor, erigida por Jácome de Monteverde, quedan numerosas referencias; y aún conserva sus muros como restos de mayor antigüedad y un pequeño ventanal de piedra tallada en ojiva por manos portuguesas. Su historia, fue toda lo azarosa de unas islas codiciadas por los piratas; en esta iglesia reposan los restos mortales de Baltasar Martín, héroe popular, que derrotó a los piratas y murió a la puerta de esta iglesia, al entrar a dar gracias y ser confundido con un fraile, que seguía defendiendo el recinto. Artísticamente guarda la iglesia una calidad noble, muy digna de ser valorada y mantenida; gravemente dañada en mil quinientos cincuenta y tres por la invasión de los piratas, se reconstruye en la segunda mitad del siglo XVI. Sus muros son de mampuesto y sus pilares y arquerías de piedra; pero lo mejor de ella, está en la rica madera labrada y en el interés que aporta a la historia del arte popular, acreciendo el tipismo del estilo canario. La influencia de gallegos, andaluces, flamencos y portugueses se manifiesta en su trabajo del pinotea, con ese especial cariño que dió personalidad propia a las altas celosias de sus balconadas y cubrió sus capillas y salones de bellos artesonados.

de bellos artesonados.

La fachada constituye un bello rincón, destacándose la típica espadaña blasonada con el escudo de los Borbones, tallada pica espadaña blasonada con el escudo de los Borbones, tallada en sillería, que en viejos tiempos servía de acceso independiente al edificio conventual. El interior del templo presenta un singular conjunto armonizado por las viejas formas constructivas, y el contraste de las entonaciones de sus fábricas dominantes, la blancura de sus paramentos, lo oscuro de las formas talladas de piedra, y el siena de los entramados de sus techumbres. Hay varias y hermosas cubierta de lacería la más sencilla, pero extensa, que encierra la nave mayor, la bellísima del Presbiterio, la que enriquece la Sacristía con casetones barrocos y la que está en la Capilla de la Concepción, con un fondo plano de grato mudéiar en torno a motivos octogonales.

cos y la que está en la Capilla de la Concepción, con un fondo plano de grato mudéjar en torno a motivos octogonales. Contiene un rico patrimonio artístico como los cinco magníficos altares, dorados a fuego, y algunas esculturas meritorias, como un grupo gótico formado por Santa Ana, la Virgen y el Niño, el «Cristo de la Piedra Fría», y en el altar mayor, la titular del templo, entronizada en el primer cuarto del siglo XVI

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que rara preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado mediante la oportuna declaración, al amparo de lo preceptuado en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis

novecientos treinta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el templo de San Francisco en Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo lo protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos

setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ